RESOLUCIÓN DIRECCIÓN DE LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Nro. 111-2024/DGI-INDECOPI Lima, 16 de abril de 2024

EXP. N° 037-2023-DGIBPO Advisors SPA Sucursal del Perú
Acreditación como Entidad de Certificación

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Resolución Nro. 108-2015-INDECOPI/COD se aprobó la creación de la Comisión Transitoria para la Gestión de la IOFE (CFE), encargándosele la administración de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica;

Que, mediante la Resolución Nro. 000088-2021-GEG/INDECOPI se modificó la estructura orgánica del INDECOPI, sustituyéndose aquella Comisión por la Dirección de la Gestión de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica (DGI);

Que, mediante Resolución Nro. 276-2023-DGI/INDECOPI del 12 de diciembre de 2023 se admitió a trámite la solicitud presentada por la empresa recurrente para acreditarse como Entidad de Certificación Raíz y Entidad de Certificación de Nivel Subsiguiente, en ambos casos para el nivel de seguridad medio, definido así en la Guía de Acreditación de Entidades de Certificación:

Que, los centros de datos utilizados por la recurrente, ubicados fuera del territorio nacional, fueron visitados presencialmente y evaluados por el auditor conforme a los procedimientos establecidos para estas actividades; verificándose el cumplimiento de los requisitos técnicos de la citada Guía;

Que, en particular, la recurrente presentó la póliza de seguro conforme a lo ordenado por el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales y se verificó que los sistemas OCSP y CRL de consulta de revocación de certificados cumplen eficientemente su función:

Que, como corresponde a las Entidades de Certificación que solicitan su acreditación, la recurrente demostró la existencia del vínculo contractual con una Entidad de Registro acreditada (en este caso, la empresa ZYTRUST);

Que, durante el presente procedimiento administrativo el informe de auditoría del evaluador fue objeto de análisis y aprobación final por parte del comité de acreditación;

RESUELVE:

PRIMERO. – Acreditar a la Entidad de Certificación Raíz y a la Entidad de Certificación de Nivel Subsiguiente de la recurrente BPO Advisors SPA Sucursal del Perú, declarando cumplidos los requisitos establecidos en la Guía de Acreditación de Entidades de Certificación para el Nivel de Seguridad Medio.

SEGUNDO. - Someter la presente acreditación a las condiciones del Reglamento General de los Prestadores de Servicios de Certificación Digital y del Reglamento de la



Ley de Firmas y Certificados Digitales, incluyendo la obligación de la empresa acreditada de someterse a evaluaciones de seguimiento anual, como ordena el artículo 69° de este último.

TERCERO. - Señalar una vigencia de cinco (05) años contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución para el presente acto de acreditación.

CUARTO. - Incorporar a la empresa acreditada en el Registro Oficial de los Prestadores de Servicios de Certificación Digital (ROPS).

LUIS ENRIQUE BRAVO CÁRDENAS DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRÓNICA